

Ayuntamiento de Andilla

Anuncio del Ayuntamiento de Andilla sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Andilla de fecha 30 de julio de 2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 2.- Cuota tributaria.

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Andilla en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes;

- a.- Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,4%
- b.- Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,35%
- c.- Sobre Bienes Inmuebles de características especiales: 1,3%

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andilla, a 16 de septiembre de 2010.—El alcalde, Celestino Perales Gálvez.